

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de mayo de 2024

N° 30031-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 33
(De miércoles 15 de mayo de 2024)

QUE DECLARA EL LISTADO CONJUNTO DE LOS MEDICAMENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA PREVENIR LA ESCASEZ, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 97 DE 2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 209
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PATRICIA MARY DAVID JAAR SANSUR.

Resolución N° 210
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MIGUEL ÁNGEL FUENTES MANRIQUE.

Resolución N° 211
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OCTAVIO EDUARDO DE ARMAS TABOADA.

Resolución N° 212
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KEREN ESPINOSA RODRÍGUEZ.

Resolución N° 213
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARIDAD CRISTINA MORALES BARROSO

Resolución N° 215
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JHONNY FELIPE MENDIETA GUZMÁN

Resolución N° 217
(De jueves 17 de agosto de 2023)



POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA ELENA SIRITT RAMÍREZ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66454B168A895** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N.º 33
De 15 de Mayo de 2024

Que declara el listado conjunto de los medicamentos del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro social, para prevenir la escasez, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 97 de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la constitución política de la república de panamá establece que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la ley 97 de 4 de octubre de 2019, que modifica y adiciona artículos a la ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, en su artículo 8 adicionó el artículo 40-C, creando la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, como una comisión técnica asesora, cuya función primordial será recomendar al Órgano Ejecutivo dictaminar el desabastecimiento crítico de medicamentos o productos farmacéuticos, bajo los criterios o parámetros establecido en dicha ley;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 10 de la precitada excerta legal, que adiciona el artículo 40-e, establece que una vez declarado el desabastecimiento crítico de un medicamento o producto farmacéutico se podrán realizar compras conjuntas o de manera unilateral, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos y para tales efectos el órgano ejecutivo reglamentará estas compras en el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social ante un desabastecimiento crítico de medicamentos o para prevenir la escasez de estos, sin perjuicio de garantizar la seguridad, eficacia y calidad de estos, con la finalidad de contar con un abastecimiento óptimo de medicamentos;

Que la referida comisión es presidida por el Ministerio de Salud e integrada por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Caja de Seguro Social, Defensoría del Pueblo, Colegio Médico de Panamá, Colegio Nacional de Farmacéuticos y la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas;

Que, en cumplimiento a las referidas normas, en nota fechada 31 de enero de 2024, la Caja de Seguro Social, solicitó al Ministerio de Salud, en aras de alcanzar el objetivo estratégico de evitar el desabastecimiento de medicamento en las instalaciones de la Caja de Seguro Social, solicita la recomendación al Órgano Ejecutivo, la realización de una compra a nivel estatal de medicamentos para la prevención de la escasez de los medicamentos listados en el informe justificativo realizado por dicha institución para la consideración de la comisión de evaluación del desabastecimiento crítico de medicamentos;

Que la petición realizada por la Caja de Seguro Social, que en su momento presentó a consideración de la comisión el informe justificativo para la adquisición de doscientos veintiséis (226) medicamentos con base a lo que dicta el decreto ejecutivo N.º45 del 21 de septiembre de 2023,



Que, sobre el particular, se hizo énfasis para que en los informes que se presenten a esta comisión, se adjunten las cantidades por grupo de moléculas, por la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, participantes en este proceso;

Que, habiendo surtido todo el trámite respectivo contenido en las disposiciones legales, es de suma importancia que el órgano ejecutivo declare la prevención de la escasez de la lista de doscientos veintiséis (226) medicamentos elaborada de manera conjunta entre el Ministerio de Salud, y la Caja de Seguro Social, para que puedan realizar compras conjuntas, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar el listado de doscientos veintiséis (226) medicamentos que se describen a continuación para prevenir la escasez de estos, en el ministerio de salud y la caja de seguro social:

1	Acetil salicílico ácido, 75-100mg, tableta, v.o.
2	Aciclovir 25mg/ml, polvo liofilizado, i.v.
3	Aciclovir 400mg, capsula o tableta, v.o.
4	Ácido alendrónico (alendronato sódico trihidratado) 70mg, tableta, v.0.
5	Agua estéril, frasco o balsa, 1,000-4,000ml, vía parenteral.
6	Agua estéril, para inyectable, vial a balsa multiuso con sello de seguridad, 50-100ml.
7	Alteplasa (rtpa) 50mg, polvo liofilizado, i.v.
8	Aluminio acetato ácido, 0.050% a 0.060%, crema, ph: 4.0 • 4.8, tubo, 30g vía tópic.
9	Aminoácidos cristalinos al 10%, con cisteína, histidina, taurina y tirosina, solución, 250-500ml, i.v.
10	Aminoácidos cristalinos al 10%, solución, 500ml, i.v.
11	Aminoácidos, al 13.4%, enriquecido con glutamina, solución, 500-1,000ml, 1. V.
12	Amlodipina 5mg, tableta, v.o.
13	Amoxicilina 400mg con ácido clavulánico 57mg (clavulonato potásico), suspensión, frasco, v.o.
14	Amoxicilina base o trihidratada, 500mg, capsula o tableta, v.o.
15	Ampicilina sódica 1g, polvo liofilizado, j.m., i.v.
16	Anfotericina b 50mg, polvo liofilizado, 1. V.
17	Ascórbico ácido (vitamina c), 500mg, tableta recubierta (película), masticable o efervescente,
18	Ceftazidima /avibactam 2g/0.5g polvo para perfusión i. V
19	Azelastina hidrocloreto, 0.05%, gotas, solución, frasco, vía oftálmica.
20	Azitromicina 500mg, capsula o tableta, v.0.
21	Azitromicina, 200mg/5ml, polvo para suspensión, 15-30ml, frasco, v.0.
22	Beclometasona dipropionato 50mcg/ inhalación, solución en aerosol libre de cfc, inhalador con 100-200 dosis, vía bucal
23	Bencilpenicilina procaínica 600,000 - 800,000ui, con o sin bencilpenicilina cristalina sódica o potásica,



	polvo liofilizado, i.m.
24	Bencilpenicilina sódica 1,000,000ui, polvo liofilizado, i.v.
25	Bendamustina, 100 mg, 1.v.
26	Bendamustina, 25 mg, 1.v.
27	Bictegravir 50mg/emtricitabina 200mg/tenofovir 25mg capsula o comprimido, v.o. (x30)
28	Biperideno lactato 5mg/ml, solución, i.m., i.v.
29	Brimonidina tartrato, 0.2%, gotas, solución, frasco, vía oftálmica
30	Busulfano, 6mg/ml, solución, i.v.
31	Cabergolina, 0.5mg, tableta v.o.
32	Calamina, 8%, loción, frasco, 120ml, vía tópica.
33	Calcio gluconato 10%, solución, i.v.
34	Calcipotriol (hidrato), 50mcg/g con betametasona (dipropionato), 05mg/g, gel frasco, 30g, vía tópica.
35	Carbamazepina 200mg, tableta, v.o.
36	Carbapenem: imipenem 500mg con cilastatina 500mg, polvo liofilizado, 1. V.
37	Caspofungina 50mg, polvo liofilizado, i.v.
38	Cefalexina, 500mg, capsula o tableta, v.o.
39	Cefalotina sódica 1g, polvo liofilizado, i.v.
40	Cefepime 1g, polvo liofilizado, 1. V.
41	Ceftazidima 1g, polvo liofilizado, i.m., i.v.
42	Ciclosporina 100mg, cápsula con microemulsión, v.o.
43	Ciclosporina 25mg, cápsula con micro emulsión, v.o.
44	Ciclosporina 50mg/ml, solución, i.v. (x10)
45	Cinacalcet hidrocloreuro, 30mg, tableta v.o.
46	Citarabina 100mg, polvo liofilizado, i.v.
47	Citarabina 500mg·1000mg, polvo estéril para solución inyectable, i.v. infusión i.v., s.c., Intratecal.
48	Claritromicina 500mg, capsula o tableta, v.o.
49	Clindamicina fosfato 150mg/ml, solución, 1.m., 1.v.
50	Clobetasol propionato 0.05%, crema, tuba, 25g, vía tópica. (corticoide sllper potente).
51	Clonazepam, 2.5mg/ml, solución, frasco, 10ml, v.o.
52	Clopidogrel disulfato 75mg, tableta, v.o.
53	Cloranfenicol 1%, ungüento, tubo 3-5g, vía oftálmica.
54	Clorfeniramina maleato, 2·2.5mg/5ml, jarabe, frasco, 120ml, v.0.



55	Clotrimazol, 1-2%, solución, frasco, 20-30ml vía tópica
56	Clozapina 100mg, tableta ranurada, v.o.
57	Colestiramina resina, 4g, polvo, sobre, v.o.
58	Complejo b, tableta, v.o.
59	Complejo b, elixir o jarabe, v.o.
60	Dacarbazina citrato 200mg, polvo liofilizado, i. V.
61	Darunavir/ cobicistat, 800mg 1150mg tableta, v.o
62	Dasatinib 70mg, tableta, v.o.
63	Deferasirox 250mg, tableta dispersable, v.o.
64	Deferasirox 500mg, tableta dispersable, v.o.
65	Desmopresina acetato 0.1mg/ml, solución, frasco, 2.5ml, vía nasal.
66	Dextrosa al 50%, solución, vial o frasco o balsa, 50-100ml, i.v.
67	Dextrosa en agua, al 10%, solución, envase plástico (balsa o frasco), con equipo adaptable desechable para Infusión intravenosa, 500 ml. I.v.
68	Dextrosa en agua, al 5% en solución salina al 0.45%, solución, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml.
69	Dextrosa en agua, al 5% en solución salina al 0.9%, solución, envase plástico (bolsa o frasco) con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 500ml.
70	Dextrosa en agua, al 5% en solución salina al 0.9%, solución, envase plástico (bolsa a frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1,000ml.
71	Dextrosa en agua, al 5%, solución, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusión intravenosa, 1,000ml.
72	Dextrosa en agua, al 5%, solución, envase plástico (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para Infusión intravenosa, 500ml.
73	Dextrosa hipertónica 50% a 70%, solución, 500ml a 2,000ml, i.v.
74	Diazepam 5mg/ml, solución, i.m., i.v.
75	Dicloxacilina, 500mg, capsula, v.o.
76	Difenhidramina 10mg/ml, solución, i.m., i.v.
77	Difenhidramina, 12.5mg/5ml, jarabe, frasco 120ml, v.o.
78	Dimenhidrinato, 50mg, tableta, v.o.
79	Dinoprostone, 2mg/3g, gel, tubo con aplicador precargado o jeringa, vía vaginal.
80	Dipéptido alanina-glutamina, al 20%, solución, frasco, 100ml, i.v.
81	Dobutamina 250mg, solución, i.v.
82	Dorzolamida clorhidrato, 2%, gotas, solución, frasco, 5-10ml, vía oftálmica.
83	Duloxetina, 60mg, capsula o tableta, v.o.
84	Emtricitabina 200mg/ tenofovir 300mg, tableta, v.o.
85	Emulsión de lípidos de cuarta generación: aceite de soya 40-60g/1000ml, triglicéridos de cadena media 40-60g/1000ml, aceite de oliva 40-60g/1000ml, aceite de pescado rico en omega-3 20-



	30g/1000ml, bolsa plástica o frasco, 500ml, i.v.
86	Ertapenem, 1g, polvo liofilizado para solución inyectable i.m. i.v.
87	Estrógenos conjugados naturales de origen equino, 0.625mg/g, crema tubo con aplicador, 40- 45 g v. Vaginal, x42.5
88	Etonogestrel 68mg, implante, s.c.
89	Everolimus 0,5mg, tableta, v.o.
90	Factor VIII rico en factor von willebrand ₁ 250-500ui, polvo liofilizado, vial, i.v. x 250
91	Fenitoína sódica 100mg, cápsula o tableta, de liberación modificada, v.o. (x100)
92	Fentanilo 0.05mg/ml, l.m., i.v. (controles narcóticos).
93	Fentanilo, 25mcg, parche transdérmico, vía tópica. (narcóticos)
94	Finasterida, 5 mg, tableta, v.o.
95	Fluconazol 2mg/ml solución, i.v.
96	Flufenazina decanoato 25mg/ml, solución, i.m.
97	Fólico ácido, 5mg, tableta, v.o.
98	Formoterol fumarato (eformoterol), 9- 12mcg/inhalación, polvo seco, inhalador con aplicador con 30-60 dosis, vía bucal.
99	Formulación para alimentación parenteral en bolsa de tres cámaras: nutrición parenteral periférica completa: emulsión lipídica 20%+ glucosa 11% + aminoácido y electrolitos; solución, bolsa, 1440 ml, i.v.; ven: falta origen de la molécula: síntesis química.
100	Furosemida 10mg/ml, solución, i.m., i.v.
101	Furosemida, 40mg, tableta, v.o.
102	Fusidato sódico 2%, ungüento, tubo, 15-20g, vía tópica.
103	Gentamicina sulfato, 0.3%, ungüento, tubo, 3-5g, vía oftálmica
104	Glibenclamida, 5mg, tableta, v.o
105	Goserelina, 10.8mg, s.c.
106	Heparina bajo peso molecular (enoxaparina sódica), actividad anti-xa 8,000ui, solución jeringa prellenada, 0.8ml, s.c.
107	Heparina de bajo peso molecular, con actividad anti-xa 2,500-4,000ui, solución, jeringa prellenada, s.c. (jeringa x 40 ui)
108	Hidrocortisona succinato sódico 50mg/ml, polvo liofilizado, i.m., i.v.
109	Hidroxicarbamida (hidroxiurea) 500mg, capsula, v.o.
110	Hidroxicloroquina sulfato, 400mg, tableta, v.o.
111	Hierro (sal ferrosa), 25mg/ml de hierro elemental, gotas, frasco con cuentagotas o gotero calibrado, 15-30ml, v.o.
112	Homatropina metilbromuro 5mg/5ml, elixir, frasco, 120ml, v.o.
113	Hormona de crecimiento (somatropina), 5-16 mg ₁ solución o polvo con diluyente, s.c.
114	Ibrutinib 140mg, tableta o cápsula, v.o
115	Lcodextrina, 7.5% solución intraperitoneal



116	Ifosfamida 1g, polvo liofilizado, i.v.
117	Imidazoles: clotrimazol, isoconazol, miconazol, 1 2%, crema o jalea, tubo con apucador, 35-40g, via vaginal x40g
118	Inmunoglobulina 2.5-3g, polvo liofilizado o solución, i.v.
119	Inmunoglobulina 5-10g, polvo liofilizado o solución, i.v.
120	Insulina análoga de acción prolongada glargina, 100ul/ml, solución, s.c.
121	Insulina regular (humana) 100ul/ml, solución, s.c., i.v.
122	Interferon beta 1a, 30mcg (6 millones ul), polvo liofilizado, i.m.
123	Interferon beta 1a, 44mcg (12 millones ui), solución, sin albúmina, s.c.
124	Interferon beta 1b, 250 mcg (8 millones ul)/ml, polvo liofilizado, sc.
125	Ipratropio bromuro, 250mcg/ml, solución, frasco, 20ml, nebulización
126	Irbesartan 300mg, tableta, v.o.
127	Ivermectina 6mg, tableta, v.o.
128	Ketamina 50mg/ml, solución, i.m., i.v.
129	Ketoconazol, 1-2%, crema, tubo, 15- 20g, vía tópica.
130	Labetalol hidrocloreuro 5mg/ml, solución, i.v.
131	Lágrimas artificiales que contengan polímeros de esteres de celulosa, 0.2%-05% y/0 alcohol polivinílico, 1%-3%, gotas, solución, 15-20ml, vía oftálmica
132	Lamivudina 150mg, capsula o tableta, v.o.
133	Leucovorina cálcica (ácido folínico) 50mg, polvo liofilizado o solución i.m., i.v.
134	Levofloxacina, 500mg, solución, i.v.
135	Levosimendan 2.5mg/ml, solución, i.v.
136	Lidocaína 2%, solución sin preservativo, vía infiltración local, troncular, peridural, i.m., i.v.
137	Linezolid 600mg, tableta, v.o.
138	Linezolid, 600mg, solución, i.v.
139	Litio carbonato 300mg, cápsula o tableta, v.o.
140	Loratadina, 10mg, cápsula o tableta, v.o.
141	Manitol 20%, solución para infusión intravenosa, con equipo adaptable desechable i.v., (con filtro).
142	Medroxiprogesterona, larga acción, 150mg/ml, solución, l.m.
143	Mentol compuesto 10-20%, ungüento, tubo, vía tópica.
144	Mepivacaína clorhidrato 3% (30mg/ml) sin vasoconstrictor, solución, infiltración bucal.
145	Mercaptopurina 50mg tableta,v.o.
146	Metformina clorhidrato 850mg, tableta ranurada, v.o.
147	Metildopa, 250mg, tableta, v.o.
148	Metilfenidato, 10mg, tableta, v.o.
149	Metilprednisolona succinato sódico 500mg polvo liofilizado o solución, i.v.



150	Metotrexate 25mg/ml, solución isotónica parenteral libre de preservativos, i.m., i.t., i.v.
151	Metotrexate, 2.5mg, tableta, v.o.
152	Metoxipolietilenglicol eritropoyetina beta, 50mcg/0.3ml, solución, s.c.
153	Metronidazol 500mg, óvulo, vía vaginal.
154	Metronidazol 500mg, solución, i.v.
155	Metronidazol, 125mg/5ml, suspensión, frasco, 120ml, v.0.
156	Micofenolato mofetilo 250mg, cápsula, v.o.
157	Mldazolam 5mg/ml, solución i.v.
158	Milrinona, 1mg/ml, solución, i.v.
159	Minoxidil 10mg, tableta, v.o.
160	Montelukast 5mg, tableta masticable, v.o.
161	Morfina clorhidrato o sulfato 10mg/ml, solución, s.c., l.m., l.v.
162	Morfina sulfato, 15mg, capsula o tableta, v.o.
163	Natalizumab, 300 mg concentrado para solución para perfusión, i.v.
164	Nilotinib, 150mg, capsula, v.o.
165	Nilotinib, 200mg, capsula, v.o.
166	Norepinefrina bitartrato (sal), equivalente a norepinefrina (base) 1mg/ml, solución, i.v.
167	Obinutuzumab 1000mg, polvo a solución inyectable, i.v.
168	Ocrelizumab 30mg/ml
169	Octreotide, 20mg, acción prolongada, polvo liofilizado, i.m.
170	Omeprazol, 20mg, capsula con microesferas gastroresistentes, v.o.
171	Omeprazol, 40mg, polvo liofilizado, i.v.
172	Oxacilina sodica 1g, polvo liofilizado, i.v.
173	Oxicodona clorhidrato, 10mg, tableta de liberación prolongada, v.o.
174	Oxicodona clorhidrato, 20mg tableta de liberación prolongada, v.o.
175	Paracetamol (acetaminofén) 300-325mg con codeína fosfato 30mg, tableta, v.o.
176	Paracetamol (acetaminofén), 500mg, tableta, v.o.
177	Paricalcitol, 5mcg/ml, solución, i.v.
178	Perindopril, 5mg, tableta, v.o.
179	Petidina (meperidina) 50mg/ml, solución, i.m., i.v.
180	Piperacilina 4g con tazobactam 500mg, polvo liofilizado, i.v.
181	Pirantel pamoato 250mg con oxantel 250mg/5ml, suspensión, frasco, 15ml, v.o.
182	Poliestireno sulfonato, polvo, pote o frasco, 453.6 g, v.o., vía rectal
183	Polimixina b sulfato 500,000ui, polvo o solución, i.m., i.v.
184	Prednisolona acetato, 1%, gotas, suspension, frasco 5-15ml, oftalmica.



185	Prednisona o prednisolona, 1·3mg/ml, jarabe 0 solució6n, 60· 120ml, v.o.
186	Prednisona o prednisolona, 5mg, tableta, v.o.
187	Propofol 10mg/ml, emulsion, i.v.
188	Propranolol clorhidrato 1mg/ml, solució6n, i.v.
189	Propranolol clorhidrato, 40mg, tableta, v.o.
190	Raltegravir 400mg, tableta, v.o.
191	Ringer lactato, solució6n, envase plástic6 (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusi6n intravenosa 1,000ml.
192	Rivastigmina, 9mg parche transdérmico, vía t6pica
193	Rosuvastatina 10mg, capsula o tableta v.o.
194	Salbutamol base o sulfato, 100mcg/inhalaci6n, suspensi6n en aerosol libre de cfc, inhalador con 200-250 dosis, via bucal.
195	Salbutamol sulfato, 0.5%, solució6n, frasco, 20- 30ml, nebulizaci6n.
196	Salina balanceada, solució6n estéril, uso Intraocular.
197	Sirolimus 1mg, tableta, v.o.
198	Sodi6 bicarbonato 7.5%, solució6n hipert6nica, i.v.
199	Sodi6 cloruro 20-25%, solució6n hipert6nica, i.v.
200	Sodi6 cloruro al 0.9%, solució6n, bolsa plástic6 con dos salidas, con equipo adaptable desechable para infusi6n intravenosa, 100ml.
201	Sodi6 cloruro, al 0.9%, solució6n, envase plástic6 (bolsa o frasco), con equipo adaptable desechable para infusi6n intravenosa, 500ml.
202	Suero antiofidico anti-coral (contra micurus nigrocintus micurus fulvius y micurus d. Arinicaudus), solució6n o polvo liofilizado, ampolla o vial, 10ml, i.m., i.v.
203	Suero antiofidico, polivalente, (que incluye anti· b asper/ atrox), con antilaquesico, solució6n, vial, 10ml, i.v.
204	Sulfadiazina de plata 1%, crema, pote, 100-400g, via t6pica.
205	Suxametonio (succinilcolina) cloruro 50mg/ml, polvo liofilizado, l.v.
206	Teicoplanina, 400mg, polvo liofilizado, i.m, i.v.
207	Tenofovir 300mg/emtricitabina 200mg/efavirenz600mg, tableta, v.o.
208	Tenofovir disoproxil fumarato 300mg, equivalente a 245mg de tenofovir disoproxilo , tableta, v.o.
209	Tigeciclina clorhidrato, 50mg, polvo liofilizado, i.v.
210	Tobramicina, 3mg/ml (0.3%), solució6n, gotas, vía oftálmica
211	Tobramicina,0.3% c/dexametasona 0.1% suspensió6n, gotas, vía oftálmica
212	Topiramato, 100mg, tableta, v.o.
213	Tramadol 100mg/ml, solució6n, gotas, v.o.
214	Trimetoprin 16mg con sulfametoxazol 80mg/ml, solució6n, i.v.
215	Trimetoprin 160mg con sulfametoxazol 800mg, tableta ranurada, v.o.
216	Trimetoprin 40mg con sulfametoxazol 200mg/5ml, suspensi6n pediátrica, frasco, 100· 120ml, v.o.



217	Valganciclovir 450mg, tableta, v.o.
218	Verapamilo clorhidrato 5mg, solución, i.v.
219	Verapamilo clorhidrato 80mg, tableta, v.o.
220	Vinblastina sulfato 10mg, polvo liofilizado, i.v.
221	Voriconazol 200mg, polvo, i.v.
222	Voriconazol 200mg, tableta, v.o.
223	Warfarina sódica 5mg, tableta, v.o.
224	Zolpidem 10mg, tableta ranurada, v.o.
225	Zolpidem, 12.5mg, tableta de liberación prolongada, v. 0.
226	Zolpidem 6.25mg, tableta de liberación prolongada,v.o

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 4 de octubre de 2019, que modifica y adiciona artículos a la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y Decreto Ejecutivo N.º36 de 17 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *15* días del mes de *Mayo* del año dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Luis Francisco Sucre Mejía

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJIA
Ministro de Salud





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 209 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **PATRICIA MARY DAVID JAAR SANSUR**, natural de **HONDURAS**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2° del Artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 8637 del 26 de Julio de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. **E-8-96843**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificados de Nacimientos expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 1009, Partida 2215, / Tomo 1043, Partida 2165, / Acta PE-15-923, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad Panameña de los hijos de la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 367, Partida 20, de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad Panameña del padre de los hijos de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Dania E. Guerra C.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 268 del 28 de julio de 2021, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





PATRICIA MARY DAVID JAAR SANSUR
HONDUREÑA
E-8-96843

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **PATRICIA MARY DAVID JAAR SANSUR**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 17 de NOVIEMBRE de 20 23

Notifique Michelle Champsaur

de la Resolución anterior siendo las 11:49

de la mañana.

Firma del Notificado



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



Resolución No. 210 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **MIGUEL ÁNGEL FUENTES MANRIQUE**, natural de **PERÚ**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 7, 999 del 15 de julio de 2004. Corrección de Resolución No.15, 462 del 18 de diciembre de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-98810**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres Fenton.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 206 del 31 de mayo de 2021, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





MIGUEL ÁNGEL FUENTES MANRIQUE
PERUANA
CED: E-8-98810

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **MIGUEL ÁNGEL FUENTES MANRIQUE**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 24 de noviembre de 2023
Notifique Margie-Lys Jamie
de la Resolución anterior siendo las 12:00 pm
de la tarde

Firma del Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 211 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **OCTAVIO EDUARDO DE ARMAS TABOADA**, natural de **CUBA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.18549 del 23 de septiembre de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-116420**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Chiriquí, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Jou Sánchez.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.390 del 24 de julio de 2019, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





OCTAVIO EDUARDO DE ARMAS TABOADA
CUBANA
NAC: **E-8-116420**
CED:

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **OCTAVIO EDUARDO DE ARMAS TABOADA**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



**fue notificado por escrito.*
J.A.S
01-12-23



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 212 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **KEREN ESPINOSA RODRÍGUEZ**, natural de **CUBA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante **Resolución No.1078 del 17 de enero de 2014**.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente **No. E-8-121363**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.269 del 23 de mayo de 2019, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





KEREN ESPINOSA RODRÍGUEZ
CUBANA
CED: E-8-121363

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **KEREN ESPINOSA RODRÍGUEZ**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 08 de Noviembre de 2023

Notifique Vessica Isat Mordés
de la Resolución anterior siendo las 9:32
de la mañana.

Firma del Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 213 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **CARIDAD CRISTINA MORALES BARROSO**, natural de **CUBA**, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 21895 del 07 de abril de 1992.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. **E-8-63107**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Acta PE-11-180, de los libros de Matrimonios en el Exterior, donde se comprueba el vínculo existente entre el Panameño Eduardo Osés Gutiérrez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 973, Partida 2010, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad Panameña del hijo de la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 175, Partida 681, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad Panameña del padre del hijo de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo Javier Espino Z.
- h) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- i) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- j) Copia de la Resolución No. 20 del 03 de febrero de 2021, expedida por el Tribunal Electoral.
- k) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





REF:
NAC:
CRP:

CARIDAD CRISTINA MORALES BARROSO
CUBANA
E-8-63107

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **CARIDAD CRISTINA MORALES BARROSO**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



** notificado por escrito.
J. Ab
08-01-24*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 215 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **JHONNY FELIPE MENDIETA GUZMÁN**, natural de **BOLIVIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1° del Artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 24093 del 28 de diciembre de 2011.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. **E-8-110026**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá centro, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Chial
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 227 del 24 de junio de 2021, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





REF:
YAC:
CRP:

JHONNY FELIPE MENDIETA GUZMÁN
BOLIVIANA
E-8-110026

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

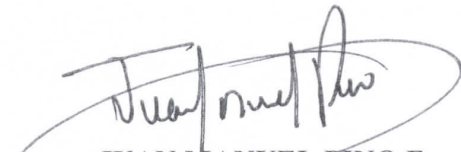
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **JHONNY FELIPE MENDIETA GUZMÁN**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN MANUEL PINO F.
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 7 de diciembre de 2023

Notifique ROBINSON PEREZ

de la Resolución anterior siendo las 11:52 de


de la CIUDAD DE PANAMA



Firma del Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



Resolución No. 217 PANAMÁ, 17 de Agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **MARIA ELENA SIRITT RAMÍREZ** nacional de **VENEZUELA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante **Resolución No.19892 del 13 de octubre de 2011**.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente **No. E-8-107422**, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Gómez L.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la **Resolución No. 330 del 12 de junio de 2019**, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





MARIA ELENA SIRITT RAMÍREZ
 VENEZOLANA
 CED: E-8-107422

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA ELENA SIRITT RAMÍREZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

[Signature]
 LAURENTINO CORTIZO COHEN
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Signature]
 JUAN MANUEL PINO F.
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Hoy 17 de noviembre de 2023
 Notifiqué Licda. Odilio Sánchez Peaer
 de la Resolución anterior siendo las 7:50
 de la mañana

[Signature]
 Firma del Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

